

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 041

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada ha dado respuesta a la demanda dentro del término dispuesto para tal fin cumpliendo ella con los requisitos consagrados en los artículos 31 y 32 del CPTSS, en consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto, RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la UGPP de conformidad con lo aquí considerado.

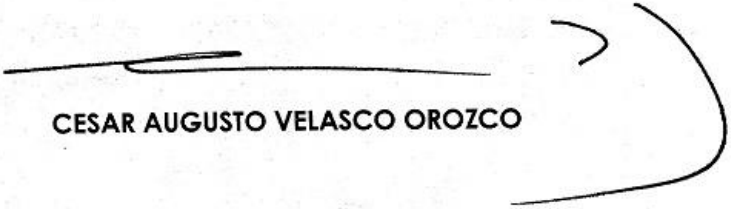
2°. PROGRAMAR para el día **lunes veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el Artículo 77 del CPTSS.

3°. RECONOCER personería al doctor CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA, abogado titula de inscrito, identificado con cédula No. 76.328.346 de Popayán, portador de la T.P. No. 151.741 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la demandada UGPP.

4°. ADVERTIR a las partes que la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. podrá realizarse en esa misma fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO